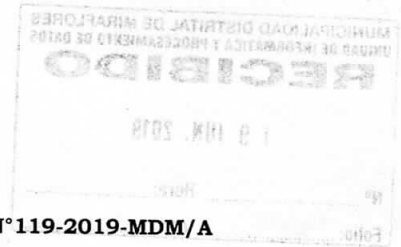




Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 119-2019-MDM/A

Miraflores 2019 junio 10

VISTOS:

Que mediante Expediente Administrativo N° 13260-2018-MDM, de fecha 27 de diciembre del 2018, el administrado el Sr. Ysaac Rivas Chalco, solicita la condonación de la deuda por pago de derecho de uso de la Tienda A-6, ubicada en el mercado "San Martín de Porras", La Chávella, Informe Social N° 019-2019-MDM-TS-DEMUNA de fecha 28 de marzo del 2019, el Informe N°042-2019-DDEL-GBSyDH-MSM-MDM, de fecha 02 de abril del 2019, el Informe 152-2019-GBSyDH-MDM de fecha 04 de abril del 2019 y el Informe Legal N°199-2019-GAJ7GM/MDM de fecha 06 de junio del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 26° señala: "La administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, en su artículo 55°, establece: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autonomía, con las garantías y responsabilidades de Ley (...);"

Que, según el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Excepcionalmente, los gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.";

Que, el Acuerdo de Concejo N° 06-2019-MDM, de fecha 21 de enero de 2019, en su artículo primero, señala: "Otorgar facultades a favor del Alcalde de la Municipalidad, para que pueda exonerar total o parcialmente los pagos establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE, que impliquen alquiler y/o uso de bienes municipales, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.";

Que, la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."; del mismo modo este cuerpo legal establece en su artículo 5°: "(...) El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras." Siendo así preciso señalar que de acuerdo al Artículo 9°, numeral 9 del mismo, señala: "Corresponde al concejo municipal: 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos, conforme a ley";

Que, mediante Informe Social N° 019-2019-MDM-TS-DEMUNA, la oficina de DEMUNA concluye que el administrado el Sr. Ysaac Rivas Chalco, cuenta con una vivienda propia producto de la herencia de sus padres, misma vivienda que ha sido subdividida con sus hermanos, señala también que su sustento económico proviene únicamente de la atención de la tienda bazar ubicada en el puesto A-6 y del puesto de comida en la C-2 ambas en el Mercado "San Martín de Porras", con respecto a la delicada salud de su cónyuge la Sra. Fortunata Chinchercoma Tacuri, los vecinos de la vivienda dieron fe de sus problemas continuos en la columna vertebral;

Que, mediante Informe Legal N°199-2019-GAJ/GM/MDM de la Gerencia de Asesoría Legal considera que conforme la solicitud presentada, esta cuenta con autorización a través del Acuerdo de Consejo N°092-2017- MDM. de fecha 29 de diciembre del 2017, para ser atendida, por lo cual es procedente que, mediante resolución de Alcaldía, se autorice la exoneración solicitada por el administrado;



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, aprobando los informes emitidos y estando a lo acordado por despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la exoneración del 50% de la deuda por pago de derecho de uso del Puesto A-6 ubicado en el interior del Mercado San Martín de Porres "La Chávela", solicitada mediante los Expedientes Administrativos N° 13260-2019-MDM y N° 13261-2019-MDM, de fecha 27 de diciembre del 2018, presentado por el administrado el Sr. Ysaac Rivas Chalco.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución y normas correspondientes

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General se efectuó la publicación respectiva, así como la notificación de la presente a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Raul E. Azipilcueta Cáceres

Raul E. Azipilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU

Ing. Luis M. Aguirre Chavez

Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE